

Programa Anticipado de los Hospitales de la Florida para "NO RESUCITAR"

Capítulo 765.FS Otorga al personal de E.M.S. (Emergency Medical Services) la autoridad de ejecutar una declaración de "DNRO" (No Resucitar). Una persona con buena salud, o una persona con un diagnóstico terminal (de pronta muerte) puede elaborar un Testamento de Vida. En caso de que una persona no pueda tomar sus propias decisiones, un Testamento de Vida declara la clase de tratamiento médico que un individuo desea tener. Por lo tanto, un Testamento de Vida le sirve al médico como base para tomar ciertas acciones y poder emitir una disposición de DNRO (No Resucitar).

Una DNRO (Disposición de No Resucitar) debe ser firmada por el médico que ha determinado que el paciente se encuentra en un estado vegetativo o irreparable con muy poca posibilidad de recuperarse. Incluye también instrucciones para que un paciente con un infarto no sea resucitado, o indica qué limitaciones deben haber en el tratamiento médico. El personal de E.M.S. debe obedecer un DNRO y no un Testamento de Vida, porque un DNRO indica que el médico ha establecido la condición del paciente y que hay un acuerdo mutuo en cuanto al tratamiento. Es imperativo que el personal de E.M.S. tenga la autorización de un DNRO para cesar los procedimientos de prolongar la vida.

OBSERVACION:

La muerte no es una opción, cuando viene no avisa. Preparándose ante una tecnología moderna, la mejor prueba de sus intenciones es dejársela saber a su institución médica, sus familiares o amigos. Más aún, disminuye otros problemas de carga para la familia como son la indecisión y la ansiedad. También provee de una decisión más clara a su institución médica (especialmente en nuestra época de litigios y de derechos individuales) y mantiene la privacidad y dignidad del paciente.

Jessie Trice Community Health Center, Inc.

LOCALIZACIONES

Primary Care Centers

1 JTCHC-Main Center
5361 NW 22nd Avenue, 33142

2 JTCHC Children's Wellness Center
1190 NW 95th Street, Ste. 304, 33150

3 JTCHC Flamingo Center
901 E. 10th Avenue
Bay 39, Hialeah, 33010

4 JTCHC North Center
1190 NW 95th Street, Ste. 110, 33150

5 JTCHC Norland Center
18360 NW 7th Avenue, 33139

School-Based Sites

6 Miami Edison Senior High
6161 NW 9th Court

7 COPE Center North
9950 NW 19th Avenue

8 Lillie C. Evans Elementary
1895 NW 75th Street

9 Poinciana Park Elementary
6745 NW 23rd Avenue

10 Charles R. Drew Elementary
1775 NW 60th Street

11 Charles R. Drew Middle
1801 NW 68th Street

12 Miami Central Senior High
1781 NW 95th Street

13 Gragny Elementary
11905 N. Miami Avenue

14 Miami Park Elementary
2225 NW 103rd Street

15 Toussant L'Ouverture Elementary
120 NE 50th Street

16 Earlington Heights Elementary
4750 NW 22nd Avenue

17 Miami Edison Middle
6101 NW 2nd Avenue

18 Broadmoor Elementary
3401 NW 83rd Street

19 Phillis Wheatley Elementary
1801 NW 1st Place

20 Madison Middle
3400 NW 87th Street

21 Shadowlawn Elementary
149 NW 49th Street

22 Olinda Park Elementary
5536 NW 21st Avenue

23 Brownsville Middle
4899 NW 24th Avenue

24 Orchard Villa Elementary
5720 NW 13th Avenue

Unique Facilities

25 Jefferson Reaves Women's Residential
2985 NW 54th Street

Executive Office

- Jessie Trice Community Health Center, Inc.
700 South Royal Poinciana Boulevard, Suite 300
Miami, Florida 33166
Tel: 305.805.1700
Fax: 305.805.1715

Tel: (305) 805-1700

E-mail us at: jtchc@hcnetwork.org
www.JTCHC.org • www.JTCHF.org



Que Necesita saber acerca de las

Directivas Anticipadas

Sus Derechos

Amparado por la ley estatal y federal, usted tiene el derecho de hacer sus propias decisiones relacionadas con su cuidado y tratamiento médico. La ley de la Florida permite que sus deseos sean reconocidos en un documento llamado "Directivas Anticipadas" (conocido en inglés como "Advance Directives"). Estas decisiones son comúnmente escritas en documentos tales como Testamento de Vida, Delegación de Cuidados de Salud y Poder Legal.

1 ¿Qué es un Testamento de Vida?

Es un documento que se prepara cuando usted está competente. En el establece sus deseos para su tratamiento médico en caso de que se encuentre incapacitado para hacer decisiones médicas.

2 ¿Para qué serviría un Testamento de Vida?

Para llevar a cabo sus deseos relacionados con su autorización de procedimientos médicos para prolongarle la vida. Un Testamento de Vida no es válido hasta que se le entregue a la institución que le provee de los servicios médicos.

***Si usted no tiene un Testamento de Vida, los Estatutos de la Florida proveen que si usted está incapacitado en sus últimos momentos de vida y una decisión debe tomarse, la institución médica que le cuida debe consultar con su médico y con la persona que legalmente sea más cercana a usted.*

3 ¿Cuáles son los procedimientos médicos para prolongarle la vida?

Estos pueden ser máquinas que le ayudan a respirar, llevar a cabo operaciones, prescribir antibióticos que le pueden ayudar a recuperarse, revivir su corazón cuando ha cesado de palpar, o alimentarle con un tubo gástrico. Sus deseos deben ser declarados en el documento.

4 ¿Qué otras formas de tratamiento existen para prolongar la vida?

Medicamentos, cuidado de enfermería y otros tratamientos proveídos solamente con el propósito de mantenerlo(a) confortable y libre de dolor al máximo.

5 ¿Qué otras instrucciones usted puede dar?

Debe indicar exactamente que es lo que usted quiere o no quiere. Esto significa que usted puede modificar cualquier especificación a como usted lo desee.

6 ¿Puede usted escoger a otra persona si no puede decidir por usted mismo?

Su documento se encarga de esto. Le ofrece delegar en alguien escogido por usted al cual su institución médica le puede consultar alguna eventualidad médica que no haya usted considerado al momento de escribirlo.

7 ¿Debe usted elaborar el documento con testigos?

Usted debe firmarlo y poner la fecha en frente de dos testigos, que no pueden ser su esposo(a) o un pariente cercano. No es requerido en el Estado de la Florida notarizar el documento.

8 ¿Hay alguna limitación de tiempo en la validez del documento?

En la Florida, no existe limitación en la duración de la validez del documento. Sin embargo, otros estados si la tienen.

9 ¿Son los documentos firmados en otros estados reconocidos en la Florida y viceversa?

Los documentos firmados en otros estados son reconocidos y aceptados en el Estado de la Florida. Sin revisar los Estatutos de otros estados, es incierto saber si otros estados reconocen el documento firmado en la Florida.

10 ¿Qué debe hacer usted con el documento de sus decisiones?

Usted debe darle una copia del documento firmado a la persona que algún día se viera en la necesidad de hacer uso de él. Es importante discutirlo con esa persona y también dejar una copia en su expediente médico. También es importante mantener una copia con sus documentos personales, en un lugar conocido por sus familiares o amigos de tal manera que se encuentren con facilidad. No coloque el documento en una caja fuerte donde sería difícil obtenerlo cuando se necesite. Tampoco lo adjunte a su Testamento de bienes.

11 ¿Son sus decisiones declaradas un documento con fuerza legal?

Usted tiene el derecho constitucional de privacidad; por lo tanto puede rechazar cualquier tratamiento ya sea que usted este en un estado terminal o no. El documento que usted ha hecho es reconocido por la corte y en algunos casos, hasta ha determinado veredictos en contra de hospitales y doctores que han actuado contrario a las disposiciones de este documento.

12 ¿Cómo afecta este documento su seguro de vida?

No le afecta. Casi todos los estados que reconocen este documento tienen una estipulación bajo sus estatutos en el que su existencia no afecta un seguro, como tampoco las personas están obligadas a firmar el documento como requisito para obtener un seguro de salud o de vida.

13 ¿El firmar o ejecutar este documento constituye suicidio ó suicidio asistido por otra persona?

No. Detener o quitar procedimientos para prolongar la vida está en conformidad con las decisiones de la corte del estado.

14 ¿Es afectada la ejecución del documento por un embarazo?

Sí. Pacientes embarazadas que rechazan los procedimientos para prolongar la vida deben ser mantenidas vivas, contrario a sus deseos, hasta que el niño(a) nazca. Los procedimientos pueden llevarse a cabo después del parto.

15 ¿Qué es una Subrogación de Cuidado Médico?

Subrogar es delegar. La ley de la Florida le permite nombrar una persona que haga las decisiones médicas suyas, cuando usted no puede y/o cuando está usted incapacitado(a).

16 ¿Qué es un Poder Legal?

Los Estatutos de la Florida permiten un Poder Legal. Este documento especifica exactamente los poderes que usted ha dado a la persona que tiene el Poder Legal. Estos pueden incluir arreglos para el consentimiento de procedimientos terapéuticos y de cirugía. Un Poder Legal puede estar también relacionado con situaciones financieras.

***Bajo la ley de la Florida, usted puede escoger a cualquier adulto para actuar como su Poder Legal. Esta debe ser una persona que conozca sus deseos.*

